



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**DECRETO**

TRD-1141.4.170

**DECRETO No. 170**

Abril 12 de 2017

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 096 DEL 1 DE ABRIL DE 2.016, EL CUAL HABÍA MODIFICADO EL DECRETO No. 067 QUE DECLARÓ EL 19 DE ABRIL “DÍA DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994 modificada por la Ley 1551 de 2.012, la Ley 1083 de 2006 y la Ley 1437 de 2.011, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Municipal No. 096 del 01 de abril de 2016, se modificó el Decreto No. 067 de Abril 1 de 2013, por medio del cual el Alcalde Municipal declaró el 19 de Abril de cada año *“DÍA DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”*.

Que el artículo Primero del decreto antes mencionado, se ordenó modificar los artículos 3, 4, 5, 6 y parágrafo único del Decreto No. 067 de Abril 1 de 2013, adoptándose algunas determinaciones para el día 19 de Abril del año 2016, con respecto a la movilidad y el tránsito en la ciudad de Palmira.

Que con ocasión de lo anterior, la Administración Municipal atendiendo el sentir de la comunidad, considera pertinente establecer nuevos horarios que faciliten la movilidad y la participación de las actividades programadas en la ciudad y dictar otras disposiciones.

Que haciendo uso de la potestad que la ley 769 de 2.002 y el decreto 4116 de 2.008 le conceden, la Administración Municipal de Palmira, con la finalidad de estimular el uso de la bicicleta el día señalado y mitigar los riesgos de accidentalidad de las personas que utilicen este vehículo, ha decidido restringir el uso de la motocicleta dentro de su jurisdicción de manera temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE** el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 096 de 2016, que a su vez, modificó los artículos 3, 4, 5, 6 y parágrafo único del Decreto No. 067 de Abril 1 de 2013, el cual queda así:

*“ARTICULO 3º. Prohibir la circulación de vehículos particulares solo con el conductor, en todas las vías del área urbana de Palmira, entre las 08:00 a.m. y las 06:00 p.m., del día 19 de Abril de cada año.*





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social.  
construimos paz

**DECRETO**

**ARTICULO 4º.** Prohibir la circulación de motocicletas en la jurisdicción del Municipio de Palmira, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 06:00 p.m. del día 19 de Abril de cada año.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúa de la prohibición contemplada en el presente artículo, los vehículos tipo motocicleta de placa oficial y aquellos pertenecientes a la Policía Nacional, el Ejército Nacional, las Autoridades de tránsito, organismos de emergencia y socorro, prevención, seguridad y salud, así mismo los escoltas de los funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal. Igualmente, personal de seguridad privada, mensajería y de las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios reconocidas y vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos, las empresas de telecomunicaciones de redes fijas o inalámbricas reconocidas y vigiladas por la Superintendencia de Industria y Comercio, las empresas de televisión por suscripción reconocidas y vigiladas por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV). En todos los casos, deberán estar en ejercicio de sus funciones o actividades inherentes a su trabajo, deberán portar sus respectivos uniformes, distintivos y carnets.

**ARTICULO 5º.** Prohibir el estacionamiento en vía y operaciones de cargue y descargue en el carril derecho (junto al andén), en todas las vías del área urbana de Palmira, entre las 08:00 a.m. y las 06:00 p.m. horas del día 19 de Abril de cada año.

**ARTICULO 6º.** Asignar prioridad absoluta a la circulación de bicicletas por el carril derecho en todas las vías del área urbana de Palmira, entre las 08:00 y las 06:00 p.m. del día 19 de Abril de cada año."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias, en especial lo pertinente a los Decretos No. 067 de 1º de Abril de 2013 y N° 096 del 01 de abril de 2016.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los Doce (12) días del mes de abril del año Dos Mil diecisiete (2017).

**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

Proyector: Carlos Arturo Chávez Martínez – Subsecretario Desarrollo Estratégico de Movilidad  
Trascriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde  
Aprobó: Jorge Enrique Calero Caicedo - Secretario de Transito y Transporte

